

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TRACTO SUCESIVO
IET-15-2026
(JUNIO 22 DE 2026)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO ORTEGA MARTINEZ
NIT: 76304255-3
OBJETO: "PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN Y SUS SEDES"
CUANTIA: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M.CTE., IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO: CINCO (5) MESES CALENDARIO.

Entre los señores INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, domiciliada en YUMBO (Valle del Cauca), con el NIT 805.009.830-8. Representada por la LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.495.976, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a), CARLOS ALBERTO ORTEGA MARTINEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía # 76.304.255, con domicilio en la AV 2 A N 51 N 29 BRR LA MERCED de Cali - Valle del Cauca, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios tracto sucesivo a precios unitarios, previas las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN del Municipio de Yumbo- Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes promover, el mejoramiento social y cultural de su comunidad estudiantil y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las Leyes, b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

EDUCATIVA TITAN para el periodo 2026, considera conveniente y necesario la contratación del "PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN Y SUS SEDES", c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justificó la actividad a contratar, d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TRACTO SUCESIVO, ha manifestado su interés de prestar los servicios requeridos demostrando su idoneidad y experiencia, e) Que conforme a la Ley 80 de 1993; a la Ley 1150 de 2007, el Decreto único reglamentario 1082 y 1075 de 2015, el señor Rector está autorizado a celebrar esta clase de contratos. El presente contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: contratación "PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN Y SUS SEDES". SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M.CTE., IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El objeto de este proceso es la selección de los mejores precios unitarios del mercado. El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento locativo requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN Y SUS SEDES, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta invitación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto, para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con cargo al presente presupuesto, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION O PLAZO: Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de tracto sucesivo. La institución educativa TITAN establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se

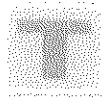
"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle



INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la institución; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá CINCO (5) meses calendario contados a partir de la suscripción y aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato; condiciones a las que debe ajustarse el contratista. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M.CTE., IMPUESTOS INCLUIDOS, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 027 del 12 de Junio de 2026. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, dando aplicación al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a la institución educativa en una cuantía del 10% del contrato, el cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto de la LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA, identificada con la cedula de ciudadanía No.

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle



INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

31.495.976, Rectora de la Institución, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener la ejecución del contrato así el contratante no le brinde las Condiciones técnicas ni locativas en la institución y el contratista deba realizar sus funciones fuera de las instalaciones del contratante sin costo adicional alguno ni representará perjuicio alguno en detrimento de sus gananciales como contratista. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la institución. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a) **ACTIVIDADES GENERALES:** -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y

“FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO”

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle



INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. - Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas, de acuerdo a la propuesta entregada y que forma parte de este contrato: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública, los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa estarán sujetas a las contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual, hace parte integral de este contrato, y debe ajustarse en un todo a las exigencias:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO GRIFOS Mantenimiento por unidad: ajuste, limpieza, cambio de empaque o repuesto menor. No incluye grifería especial ni temporizada.	und	1	\$ 580.000,00
2	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO LAVATRAPEROS, REJILLAS Y EMBOQUILLADOS Intervención puntual de lavatraperero/rejilla: limpieza, resane de emboquillado y sellos.	und	1	\$ 58.000,00
3	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO LAVAMANOS (CAMBIO KIT, MANGUERAS, MANIJAS, LLAVES Y EMPAQUES) Cambio de kit estándar, acoples/mangueras, empaques y llave sencilla de lavamanos.	und	1	\$135.000,00

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

4	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO LAVAPLATOS (CAMBIO DE KIT) DESAGÜES Cambio de canastilla/sifón/desagüe flexible y pruebas de estanqueidad.	und	1	\$ 140.000,00
5	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO BATERÍAS SANITARIAS (CAMBIO DE KIT, MANGUERAS, MANIJAS, LLAVES, EMPAQUES). Mantenimiento de aparato sanitario/batería: cambio de kit de descarga, mangueras, manijas, llaves y empaques.	und	1	\$165.416,00
6	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO ORINALES, FUGAS, LLAVES Corrección de fuga, revisión de válvula/llave y cambio de empaques o kit estándar.	und	1	\$121.210,00
7	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍA AGUA POTABLE POR FUGAS DE AGUA. Reparación puntual de fuga visible o localizada: corte, unión, accesorios y prueba. No incluye cambio de tubería mayor a 1 m.	punto	1	\$ 80.000,00
8	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: INSTALACION DE PUNTOS HIDRAULICOS. Punto hidráulico nuevo estándar con tramo corto superficial o empotrado menor.	punto	1	\$270.000,00
9	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: LIMPIEZA Y DESTAPE DE CÁMARAS DE ALCANTARILLADO Y SUMIDEROS. Limpieza/destape manual y con herramienta menor de cámara o sumidero estándar.	und	1	\$185.000,00
10	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO DE INODOROS (CAMBIO DE VÁLVULAS, FLOTADORES, CADENAS Y ESTANQUES) Cambio de válvula de llenado, flotador/cadena y ajuste de tanque.	und	1	\$ 88.000,00

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

11	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA (LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y REVISIÓN DE SELLOS) Limpieza y desinfección de tanque institucional pequeño/mediano, revisión de sellos.	und	1	\$195.000,00
12	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASAS EN COCINAS O CAFETERÍAS. Apertura, limpieza, retiro menor de residuos y revisión de trampa de grasas.	und	1	\$385.000,00
13	MANTENIMIENTO HIDRAULICO: REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO POR OBSTRUCCIONES O FUGAS. Reparación/destape puntual de tubería sanitaria: accesorios PVC, prueba y limpieza.	punto	1	\$150.000,00
14	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LUMINARIAS, LAMPARAS Y BOMBILLOS. Cambio o mantenimiento de luminaria LED estándar, conexión y prueba.	und	1	\$ 70.000,00
15	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, CLAVIJAS, E INSTALACIONES ELECTRICAS SENCILLAS. Cambio de mecanismo sencillo, revisión de conexión y prueba.	und	1	\$ 78.000,00
16	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS. Punto eléctrico estándar con caja, canalización/cableado corto, mecanismo y prueba.	punto	1	\$208.000,00
17	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y CUADROS ELÉCTRICOS. Inspección, limpieza, reapriete de conexiones y registro básico de tablero.	und	1	\$160.000,00
18	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: REVISIÓN Y PRUEBAS DE INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, DIFERENCIALES Y PROTECTORES. Prueba funcional de protecciones y cambio de breaker sencillo si se requiere.	und	1	\$120.000,00
19	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: MANTENIMIENTO DE CABLEADO, AISLAMIENTOS Y CONEXIONES POR SOBRECALENTAMIENTO O DESGASTE. Corrección puntual de empalmes, cableado corto, aislamiento y prueba.	punto	1	\$120.000,00

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle



INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

20	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE PUESTA A TIERRA Y SISTEMAS DE EMERGENCIA (GENERADORES O UPS). Verificación básica con equipo de medición y registro de observaciones.	und	1	\$ 80.000,00
21	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: INSPECCIÓN DE CABLEADO EXTERNO Y PROTECCIONES CONTRA SOBRECARGAS. Revisión y corrección puntual de cableado exterior, protección y accesorios menores.	punto	1	\$128.000,00
22	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: REVISIONES PERIÓDICAS DE CIRCUITOS Y MEDIDORES DE CONSUMO ELÉCTRICO. Revisión de circuito/medidor, medición básica y reporte de hallazgos.	und	1	\$ 80.000,00
23	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Prueba, limpieza, ajuste de conexiones y revisión de batería/lámpara.	und	1	\$ 90.000,00
24	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Cambio de batería/luminaria de emergencia estándar o reparación puntual.	und	1	\$ 90.000,00
25	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: MANTENIMIENTO DE ALARMAS, TIMBRES ESCOLARES, UPS, REGULADORES. Diagnóstico y reparación menor de alarma/timbre/UPS/regulador con repuestos básicos.	und	1	\$ 90.000,00
26	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO E INSTALACION DE TEJAS, LÁMINAS O CUBIERTAS. Suministro/instalación o reposición puntual de cubierta liviana estándar.	m²	1	\$240.000,00
27	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO E INSTALACION HOJAS DE CIELO FALSO MT2. Reposición o instalación puntual de cielo falso registrable/placa estándar.	m²	1	\$180.000,00
28	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES. Limpieza manual de canal/bajante accesible, retiro de residuos livianos.	ml	1	\$ 60.000,00
29	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO E INSTALACION DE CANALES Y BAJANTES. Instalación de canal/bajante PVC o metálica liviana con accesorios básicos.	ml	1	\$190.000,00

“FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO”

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

30	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO DE SELLADO DE FILTRACIONES. Sellado puntual de filtración con sellante/membrana líquida local.	punto	1	\$150.000,00
31	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BISAGRAS, CANDADOS, PASADORES E INSTALACIÓN, CHAPAS, CERRADURAS Y FIJACION DE PUERTAS. Reparación/cambio de herraje estándar de puerta y fijación.	und	1	\$ 70.000,00
32	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MARCOS DE PUERTAS. Ajuste, resane o reparación de marco metálico/madera con fijaciones incluye refuerzo en puertas metálicas.	und	1	\$130.000,00
33	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GOTERAS. Corrección puntual de gotera en cubierta/canal con sellos y accesorios.	punto	1	\$140.000,00
34	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO Y PINTURA DE SALONES, EXTRACTURAS Y MUROS MT2. Preparación ligera y aplicación de pintura vinílica/esmalte según superficie.	m²	1	\$ 18.000,00
35	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO Y OBRA BLANCA, ACABADOS Y ENCHAPES MT2 Resane, mortero/estuco localizado, acabado o enchape estándar de reparación.	m²	1	\$160.000,00
36	MANTENIMIENTO LOCATIVO: SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS FINAS EN MUROS, Apertura mínima, limpieza y sellado de fisura fina con masilla/sellante.	ml	1	\$ 45.000,00
37	MANTENIMIENTO LOCATIVO: CORRECCIÓN DE HUMEDAD SUPERFICIAL O SALITRE. Limpieza, neutralización superficial, resane ligero e imprimación.	m²	1	\$ 40.000,00
38	MANTENIMIENTO LOCATIVO: RESANE DE ENCHAPES DESPRENDIDOS. Retiro/reinstalación de enchape desprendido con adhesivo y boquilla.	m²	1	\$ 80.000,00
39	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MUROS DIVISIONES EN DRIVALL MT 2. Instalación/mantenimiento de muro divisorio en drywall estándar una placa por cara.	m²	1	\$170.000,00

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle



INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

40	MANTENIMIENTO LOCATIVO: SOLDADURA, REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE ACERO (POR PUNTO DE SOLDADURA) Punto de soldadura/reparación menor con limpieza y anticorrosivo local.	punto	1	\$120.000,00
41	MANTENIMIENTO LOCATIVO: INSTALACIÓN DE CONCERTINA POR METRO LINEAL. Instalación Concertina estándar	ml	1	\$ 90.000,00
42	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VENTANAS, VIDRIOS, REJAS Y MOSQUITEROS. Reparación puntual de ventana/reja/mosquitero, fijaciones y vidrio menor estándar.	und	1	\$ 98.000,00
43	MANTENIMIENTO LOCATIVO: REPARACIÓN DE PISOS (RESANE, REEMPLAZO DE BALDOSAS, LOSETAS O VINÍLICOS) MT2. Reposición puntual de baldosa/ loseta/ vinílico con adhesivo y boquilla.	m ²	1	\$125.000,00
44	MANTENIMIENTO LOCATIVO: RESANE DE JUNTAS Y NIVELACIÓN PUNTUAL. Resane de juntas, mortero autonivelante/local y acabado básico.	m ²	1	\$ 58.000,00
45	MANTENIMIENTO LOCATIVO: LIMPIEZA PROFUNDA Y SELLADO DE PISOS. Limpieza profunda y sellador superficial estándar.	m ²	1	\$ 35.000,00
46	MANTENIMIENTO LOCATIVO: IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS, TERRAZAS Y MUROS POR FILTROS. Impermeabilización líquida local con preparación ligera.	m ²	1	\$ 97.000,00
47	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO DE ESCALERAS, PASAMANOS Y BARANDALES METÁLICOS O DE MADERA. Ajuste, lijado/resane menor, fijación y protección local de pasamanos/baranda.	ml	1	\$ 90.000,00
48	MANTENIMIENTO LOCATIVO: REPARACIÓN DE ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS EN BAÑOS Y ÁREAS HÚMEDAS MT2. Reparación de enchape/revestimiento en zona húmeda con adhesivo y boquilla.	m ²	1	\$ 29.000,00
49	MANTENIMIENTO LOCATIVO: RETIRO DE ESCOMBROS Cargue manual, acarreo interno y retiro de escombros en volumen pequeño.	m ³	1	\$295.000,00

“FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO”

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

50	MANTENIMIENTO LOCATIVO: MANTENIMIENTO INFERIOR DE CUBIERTA. Mantenimiento en la parte inferior de cubierta. No incluye cambio de material de cubierta (tejas o similares)	m ²	1	\$ 60.000,00
51	MANTENIMIENTO LOCATIVO: ACABADO TEXTURIZADO GRANIPLAST. Acabado texturizado en graniplast para áreas exteriores e interiores.	m ²	1	\$ 72.000,00

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 6) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 7) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 8) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 10) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. 11) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y realizar los ajustes a que haya lugar, por causa del mal funcionamiento de los trabajos de mantenimiento realizados. 12) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 13) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. PARAGRAFO 2. Mensualmente el supervisor asignado al contrato deberá oficiar a la entidad respectiva del Sistema ante la cual cotiza el contratista en el régimen respectivo para que certifique la permanencia en el sistema y el pago anticipado y al día. 14) Desplazarse a cada una de las áreas de la institución a realizar las actividades de mantenimiento requerido. 15) La ejecución de las labores será de lunes a viernes en los horarios acordados entre las partes o según la necesidad de la institución, de tal forma

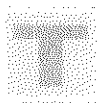
"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle



INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

que afecte lo menos posible el desarrollo normal de las actividades académicas. 16) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. B). OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico necesario para el correcto cumplimiento del objeto contratado. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. DECIMA TERCERA.- GARANTIAS- El contrato a celebrarse con el adjudicatario señor (a) CARLOS ALBERTO ORTEGA MARTINEZ, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo tanto, la entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: Este contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. DECIMA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.01 (servicio de mantenimiento de infraestructura educativa), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 027 del 12 de Junio de 2026. DECIMA NOVENA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2) Fotocopia del Rut. 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría. 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si es el caso). 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) La propuesta. 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) Copia de la libreta militar (si fuera el caso). 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP. 10) Hoja de vida persona natural. 11) Certificado de policía medidas correctivas. 12) Certificado Redam, 13) Certificación bancaria, 14) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. VIGESIMA.- SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social, pensión y arl; 3) presentar las pólizas de cobertura de riesgos con su desprendible o constancia de pago (si fueron exigidas); 4) Firma de acta de inicio. VIGESIMA SEGUNDA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: Sin desconocer el contenido de la circular presidencial CONJUNTA No_ 100-005 DE 2022- donde la presidencia de la república de Colombia instruye sobre la transformación de los contratos de prestación de servicios a contratos laborales y teniendo en cuenta el numeral 11 artículo 11 del decreto 4791 de 2008 el cual dice: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden." Por lo anteriormente expuesto Nuestra

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

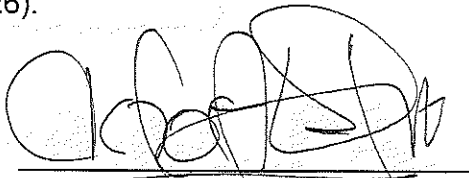
INSTITUCION EDUCATIVA TITAN
NIT: 805.009.830-8
RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002
SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213

entidad se encuentra impedida por la ley para hacer contratos laborales; en estos términos se continúa aplicando la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos de la ley general de contratación estatal colombiana vigente que dice: CONTRATACIÓN DIRECTA ("ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior, se aprueba y se firma a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



EL CONTRATANTE
LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA
C.C. 31.495.976
RECTORA
I.E. TITAN



EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ORTEGA MARTINEZ
C.C. 76.304.255

Firmado en original.

Proyectado por: Alonso E. Bernal- Asesor Contractual

Aprobado por: Lic. Liliana Ramírez Varela- Rectora

"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: inedtitan@yahoo.es – tesoreriatitan@gmail.com

Yumbo - Valle

